



DISPONE NUEVA VIGENCIA CERTIFICADOS DE
SUBSIDIOS, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y
SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 391

COYHAIQUE, 18 ABR 2017

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°83 de fecha 29 de abril 2016 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 4938 (V. y U.), de fecha 18 de Agosto de 2011, que otorga subsidio habitacional del capítulo primero del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al artículo 3 inciso séptimo del D.S. N°174, (V. y U.) 2005, a una persona del Región de Aysén, doña Yosselin Parra Vejar, C.I. 16.364.601-3;
2. La Resolución N°1213 del 12 de Agosto de 2013, que autoriza la aplicación del subsidio habitacional D.S.174/2005 (V. y U.), correspondiente a asignación Directa 2011 FSVI, de la beneficiaria, doña Yosselin Parra Vejar, al Subsidio Habitacional Regulado por el D.S. N°49/2011 que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda
3. La Resolución N° 302 del 11 de Febrero de 2011, que otorga nueva vigencia al certificado de Subsidio habitacional de la Beneficiaria del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, según detalle

NOMBRE	RUT	VENCIMIENTO
YOSSELIN PARRA VEJAR	16.364.601-3	06/12/2016

4. El contrato de construcción de fecha 22.04.2016, suscrito entre la Sra. Yosselin Parra, don David Opazo Barraza Contratista y doña Yasna Leiva Fica Entidad Patrocinante; para la construcción de una vivienda en el Lote N°17 calle Victoria S/N, esquina Divisadero en ciudad de Coyhaique, por un valor total de 1004 UF
5. Que el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), párrafo 2 dispone lo siguiente "Los subsidios prorrogarán automáticamente su vigencia por 12 meses más cuando el beneficiario se encuentre asociado a un proyecto que haya iniciado obras...".
6. Que las obras se encuentra en ejecución y presentan un avance de 95%, de acuerdo con lo señalado en el informe N°53 del 24/01/2017 del ITO SERVIU Sr. Diego Vidal Uribe.

RESUELVO:

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Parra	Vejar	Yosselin	16.364.601	3	06/12/2017

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


PEDRO DURÁN BRANCHI
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

PDB/EGH/MAA/VML/cgm

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.24/03/2017
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.